



PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
Nº 537-2023-PCO-UNADQTC

Cusco, 07 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Memorandum N° 1685-2023-UNADQTC/PCO, el Informe N° 926-2023-UNADQTC/PCO-OPP, el Informe N° 0347-2023-UNADQTC/OPP-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1, de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Artículo N° 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatuidos en el marco de la constitución y de las Leyes;

Que, el Artículo N° 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la Comisión Organizadora señala que: "Aprobada la Ley de Creación de una universidad Pública, el Ministerio de educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Presidencial N° 081-2019-UNADQTC/PCO del 09 de abril de 2019, aprueba la incorporación de fondos al pliego: 560 Universidad Nacional Diego Quispe Tito en virtud del Decreto Supremo N° 111-2019-EF por toda fuente de financiamiento;

Que conforme al Artículo N° 25°, Numeral 25.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, habilitaciones y anulaciones dentro de la Unidad Ejecutora, establece: en su último párrafo señala de haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, la cual debe fundamentarse debidamente;

Que, el numeral 47.2 del Artículo N° 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que mediante Resolución del Titular de Pliego se aprobarán las modificaciones o la que haga sus veces en la entidad;

Que mediante Resolución Presidencial N° 771-2022-UNADQTC/PCO, de fecha 22 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura el monto de S/. 82,700,227.00 soles por toda Fuente de Financiamiento para el Año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 926-2023-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora, quien señala que durante el mes de OCTUBRE de 2023, se han efectuado Notas de Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático del Pliego N° 560 – Universidad

Página 1 de 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco
COMISIÓN ORGANIZADORA



PRESIDENCIA

N° 537-2023-P-CO-UNADQTC

07-NOVIEMBRE-2023

Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificaciones que deben ser aprobados mediante resolución del Titular del Pliego. Adjuntando el Informe N° 0347-2023-UNDQTC/OPP-UP, de la Unidad de Presupuesto, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023 y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las Notas de Modificaciones Presupuestales no consideradas en la Formalización de Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático del Pliego; 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, cuyo Anexo se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se sustenta en las "Notas de Modificación Presupuestaria" Tipo 003 – Créditos Presupuestales y Anulaciones (Dentro de U.E.) por el Pliego 560 Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, durante el mes de OCTUBRE de 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Abog. **EDGAR PINTO HUANCAVILCA**
SECRETARIO GENERAL



Mg. **JOSE LUIS FERNÁNDEZ SALCEDO**
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA